

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO 5847

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 19 No 25-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del despacho.

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 54, de 9 de Julio de 1930.....	20507
Resolución número 55, de 15 de Julio de 1930.....	20507
Resolución número 56, de 25 de Julio de 1930.....	20507
Resolución número 57, de 15 de Julio de 1930.....	20507
Resolución número 58, de 15 de Julio de 1930.....	20507
Resolución número 59, de 15 de Julio de 1930.....	20507
Resolución número 61, de 19 de Julio de 1930.....	20507
Cartas de Naturaleza.....	20508

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 186, de 19 de Agosto de 1930.....	20508
Resolución número 187, de 19 de Agosto de 1930.....	20508

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 61 de 1930, de 12 de Agosto, por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.....	20509
Decreto número 64 de 1930, de 12 de Agosto, por el cual se nombra Delegado al Segundo Congreso de Patología.....	20509
Decreto número 65 de 1930, de 12 de Agosto, por el cual se nombra Capellán del Hospital Santo Tomás.....	20509
Decreto número 66 de 1930, de 14 de Agosto, por el cual se aprueban dos disposiciones del Comité Nacional de Lucha Antituberculosa.....	20509
Decreto número 67 de 1930, de 19 de Agosto, por el cual se dictan ciertas disposiciones relacionadas con el personal de la Junta Central de Caminos.....	20509

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Julio de 1930.....	20509
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Julio de 1930.....	20509

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1929.....	20510
Avisos Oficiales.....	20510
Edictos.....	20510

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, 9 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Lachhman Singh, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Lachhman Singh, como ciudadano panameño.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 15 de 1930.

RESUELTO:

Concédase la licencia que solicita el señor Ricardo Alfonso Díez, para separarse del puesto de Estenógrafo de esta Secretaría, por el término de cuarenta y cinco días a partir de hoy.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, Julio 20 de 1930.

Vista la solicitud elevada al Po-

der Ejecutivo por el señor Nicolás A. Solano, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el Gobierno de Cuba, la Orden Nacional de Mérito, Carlos J. Finlay, con el Grado de Comendador.

SE RESUELVE:

De conformidad con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución concédese permiso al señor Nicolás A. Solano, para que acepte la Orden Nacional de Mérito, Carlos J. Finlay, con el Grado de Comendador.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, 16 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Afumeda Abdulla, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor de Afumeda Abdulla, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, 16 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Salin Zayard, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Salin Zayard, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 59.—Panamá, 18 de Julio de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Dujo Bilonich, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Dujo Bilonich, como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Julio 19 de 1930.

El III Congreso Científico Panamericano reunido en Lima en Diciembre de mil novecientos veinticuatro aprobó, entre otras recomendaciones, la que lleva el número CXXVIII, sobre constitución de una Universidad Bolivariana en esta ciudad, con el concurso de los países que asistieron a aquella Conferencia.

Posteriormente la Comisión Organizadora del Congreso Bolivariano reunido en esta ciudad el 26 de Junio de 1926, con la aquiescencia del Gobierno de Panamá, inició labores preliminares en el sentido de llevar a la práctica o poner en ejecución la citada Recomendación CXXVIII de la Conferencia de Lima, y, entre otras medidas tendientes a ese fin, adoptó la de contratar los servicios del señor José María de Zulueta para que éste hiciera "de acuerdo con los Consules y Diplomáticos de Panamá toda la propaganda necesaria, por medio de la prensa y por representación personal ante los diferentes gobiernos de Hispano-América, las universidades, escuelas y otras instituciones educativas, otras entidades oficiales o privadas y ante personas influyentes de dichos países, para el buen éxito de la suscripción que había de levantarse con el fin de allegar fondos para la Universidad Bolivariana".

Igualmente se comprometió el señor de Zulueta, conforme a los términos del contrato respectivo, a coleccionar los fondos que mediante tal propaganda lograra conseguir en los diferentes países y a entregarlos al representante diplomático o consular de la República de Panamá acreditado en el país en cada caso" y, finalmente, a rendir cuenta detallada y un informe sobre el resultado de sus gestiones, al terminar su labor en cada país".

En compensación de los servicios que estaba llamado a rendir el señor Zulueta, conforme a las cláusulas preinsertas de su contrato y para a-

tender a los gastos que hubiera de hacer para realizar su labor, se comprometió la Comisión Bolivariana, a nombre del Gobierno de Panamá, a que impartió su aprobación a ese convenio, a reconocer al contratista una comisión del diez por ciento (10%) sobre la suma total que "logre colector de acuerdo con las estipulaciones de este contrato", según palabras textuales del documento referido.

No hay constancia en los archivos de esta Secretaría de que el señor de Zulueta rindiera en época alguna la cuenta y el informe estipulados, ni existe tampoco de que hubiera logrado colector suma alguna, y la hay, en cambio, de que el Gobierno del Perú, que ofreció generosamente una cuota de cincuenta mil libras peruanas para el proyecto de la Universidad Bolivariana, entregó directamente al representante diplomático de Panamá en Lima, en diferentes cantidades y en distintas épocas la suma de siete mil cuatrocientas noventa y ocho libras peruanas y una fracción, que quedó depositada en el Banco Nacional de esta ciudad al hacerse efectivos los giros enviados a esta Secretaría por el Ministro, Su Excelencia Don Gregorio Miro.

Aunque parece poco probable que la generosa contribución peruana fuera acordada en mérito a las gestiones encomendadas al señor de Zulueta y aunque éste no logró colector propiamente suma alguna, el Gobierno reconoció y pagó oportunamente al contratista la comisión convenida de diez por ciento (10%) sobre la cantidad que, como se ha dicho, está en depósito. En relación con la influencia que las gestiones del señor de Zulueta pudieran haber tenido en la determinación del gobierno peruano, cabe observar que el contrato de que se viene haciendo mérito fue suscrito el 13 de Junio de 1925 y que no fue sino en Septiembre de 1927—más de dos años más tarde—cuando se recibió la primera cuota parcial enviada de Lima.

Transcurrido más de un año desde el recibo del último abono peruano (octubre de 1928) sin nuevos aportes de la misma procedencia y sin que se hubiere recibido de otra fuente suma alguna para el cumplimiento de la recomendación del III Congreso Panamericano de Lima, el Gobierno de Panamá creyó del caso "aplazar indefinidamente su gestión en relación con la proyectada Universidad Bolivariana", y así lo comunicó el 30 de enero del año en curso al representante diplomático del Perú, haciéndola saber al mismo tiempo que quedaba en el Banco Nacional, a órdenes de su Gobierno, la suma aportada por éste.

Esta resolución del Poder Ejecutivo ha dado ocasión al señor de Zulueta para dirigir a la Secretaría de Relaciones Exteriores un memorial en el cual, a vuelta de una serie de consideraciones, dice que si el Perú no hace nuevos pagos es porque Panamá se niega a recibirlos y pide que se le abone la comisión a que cree tener derecho sobre la diferencia entre la cuota de cincuenta mil libras ofrecida por el Gobierno peruano y la cantidad recibida (aproximadamente cuarenta y dos mil libras peruanas), ordenándose que tal comisión le sea "pagada en las fechas en que esos pagos (los abonos que venía haciendo el Perú debieron hacerse)".

Pero el Gobierno del Perú no se comprometió a cubrir en determinada fecha o a plazo fijo el total de la cuota ofrecida, ni suma parcial alguna, de manera que no se puede saber cuáles son las fechas "en que esos pagos debieron hacerse" y, de consiguiente, tampoco se pueden determinar la fecha o fechas del pago de la comisión que aspira a hacer efectiva el señor de Zulueta.

El Gobierno de Panamá no ha a-

bandonado el proyecto de la Universidad Bolivariana, ni podría tampoco cancelarlo por sí mismo, puesto que el origen de un Congreso Internacional al cual concurren casi todos los países de América. Lo que ha hecho es aplazar indefinidamente sus gestiones sobre el particular, poniendo a las órdenes del Gobierno del Perú una suma aportada por él, que no se considera decoroso mantener aquí estancada después de tal aplazamiento en virtud del cual queda consecuentemente aplazado *sine die* el pago de la comisión que reclama el memorialista.

En consecuencia, no es posible acceder a lo pedido, y así se resuelve.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Lachman Singh, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Lachman Singh declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Lechman Singh.

Nacionalidad de origen renunciada: India.

Edad: 28 años.

Color: Amarillo.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Mhan Kor.

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Afumeda Abdulla, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional

ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Afumeda Abdulla, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Afumeda Abdulla.

Nacionalidad de origen renunciada: Bombay, India.

Edad: 29 años.

Color: amarillo.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Salin Zayard, ha solicitado del Poder Ejecutivo, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Salin Zayard, declarándolo panameño, y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Salin Zayard.

Nacionalidad de origen renunciada: Cairo, Egipto.

Edad: 56 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge: Farida Bardayan.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Raquel, Berlina, Lela, Saul, Rebecca y Tuto.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Dujo Bilovich, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Dujo Bilovich, declarándolo panameño y por tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Dujo Bilovich.

Nacionalidad de origen renunciada: Trilj, Yugoslavia.

Edad: 26 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 21 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 186.—Panamá, 1° de Agosto de 1930.

Devuélvase al señor L. F. García, la suma de treinta y seis balboas con setenta y cinco centésimos (36.75) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre un piano con su correspondiente banqueta, lo cual fué vendido al señor J. T. Mulcare, empleado del Canal de Panamá, según consta de los comprobantes adjuntos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 187.—Panamá, 1° de Agosto de 1930.

Devuélvase al señor Carlos W. Muller, la suma de ciento, seis balboas con cuarenta y un centésimos (106.41) a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 1130-½ yardas de tela "Khaki" vendidas a los "Post Exchange" de los distintos campamentos en la Zona del Canal de Panamá, según consta de los documentos adjuntos.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 63 DE 1930 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo de la señorita J. Adela Bethancourt V., se nombra Partera de la Maternidad del Hospital Santo Tomás, a la señora Josefa Q. vda. de Lindo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 64 DE 1930 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Delegado al Segundo Congreso de Patología

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Doctor Raúl E. Amador, Delegado ad-honorem de la República de Panamá al Segundo Congreso de Patología que se celebrará en Francia del 14 al 18 de Octubre de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 65 DE 1930 (DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Capellán del Hospital Santo Tomás

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra para el puesto de Capellán del Hospital Sto. Tomás, al R. P. Jesús López, S. J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 66 DE 1930 (DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se aprueban dos disposiciones del Comité Nacional de Lucha Antituberculosa.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase las resoluciones que a continuación se

transcriben, dictadas por el Comité de Lucha Antituberculosa, teniendo en cuenta lo que establece la Ley 53 de 1928, y dadas la importancia y conveniencia de esos actos.

"El Comité de la Lucha Antituberculosa,

teniendo en cuenta que los fondos que se han colectado hasta la fecha y que se seguirán colectando en los meses subsiguientes, no tienen por ahora inversión alguna y que es conveniente para la ciudad de Panamá la provisión de agua potable a los poblados de sus alrededores, con el fin de evitar el almacenamiento empírico de agua, que se convierte en criaderos de mosquitos, y que según los presupuestos elaborados costará B. 75,000.00 el dotar de agua a San Francisco, Pueblo Nuevo y Juan Díaz.

RESUELVE:

"Acceder a la solicitud del Gobierno de facilitarle un préstamo de esos fondos al Tesoro Nacional en la suma de B. 75,000.00 que será reintegrada a medida que las actividades de la Lucha Antituberculosa hagan necesaria dicha reintegración o cuando el Consejo de Gabinete o la Asamblea Nacional vote el crédito suplementario correspondiente".

"El Comité Nacional de Lucha Antituberculosa,

teniendo presente que los terrenos conocidos con el nombre de "La Exceptuada" son apropiados para el establecimiento de un sanatorio para tuberculosos habida cuenta de las exigencias de esta clase de instituciones y previa consideración de la calidad y abundancia del agua que en dichos terrenos puede adquirirse,

RESUELVE:

"1° Establecer en los expresados terrenos de "La Exceptuada" un Sanatorio Nacional para tuberculosos, con la capacidad necesaria para el tratamiento de enfermos de esta naturaleza y de conformidad con las exigencias actuales.

"2° Autorizar al Presidente del Comité, señor Luis F. Clement, para que en nombre de esta entidad, adquiera por compra los mencionados terrenos de "La Exceptuada"; y

"3° Autorizar al Presidente, señor Clement, para que ordene la confección de los planos y presupuestos correspondientes, en un plazo prudencial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

DECRETO NUMERO 67 DE 1930 (DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se dictan ciertas disposiciones relacionadas con el personal de la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el adelanto alcanzado en la construcción de las carreteras nacionales para las cuales hay fondos disponibles impone reducción considerable en dichos trabajos, lo cual a la vez exige la consiguiente reducción en el personal administrativo de dichas obras,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del día 1° de Septiembre próximo, quedan eliminados los siguientes puestos en la Junta Central de Caminos, ocupados por las personas que a continuación se expresan:

Ingeniero, Campo E. Castro.

Ingeniero, Eduardo Cadet.

Ingeniero, José María Grimaldo.

Agrimensor Balbino R. Beluche.

Agrimensor Belisario Sáenz.

Nivelador, Buenaventura Beluche.

Nivelador, Efraín Arosemena.

Nivelador Luis E. Quintero.

Ayudantes de Ingeniero Felipe Cubas H.

Dibujante, Alvaro Alvarez.

Mecanógrafo, José C. Villamil.

Inspector de Pagos y Materiales, Leonidas Pretelt.

Abogado, Julio Mercado R.

Ayudante del Recaudador de Impuestos, Gerardo Ortega B.

Estenógrafo del Recaudador de Impuestos Lorenzo Rodríguez L.

Almacenista en Chitré, Tomás de A. Sánchez.

Almacenista en David, Porfirio Samudio.

Inspector de Tiempo, Francisco Samudio.

Apuntador en el Volcán, Gustavo Paredes.

Mecánico del Lanchón, Ramón Beluche.

Capitán de la "Estrella de Coto" Rosa Mitre.

Enfermero, Santiago Tovar.

Artículo 2° Las funciones de los empleados restantes serán fijadas por la Junta Central de Caminos o por los respectivos Jefes, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Parágrafo. Un mismo empleado deberá prestar servicio en distintos Departamentos cuando así lo exijan las circunstancias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos entrados al Registro Público hoy 21 de Julio de 1930.

As. 3674. Escritura número 1004 del 19 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Marcelino Caballero constituye hipoteca a favor de Aron Alfred Maduro sobre una finca de su propiedad ubicada en Chame.

As. 3675. Escritura número 675 del 16 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel del Valle vende varios bienes situados en esta ciudad a la Compañía Panameña de Calzado.

As. 3676. Escritura número 993 del 17 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Hortensia Jovane de Alfaro confiere poder general a Horacio Fermín Alfaro, Luis Eduardo Alfaro, Ricardo Joaquín Alfaro y Emanuel Lyons.

As. 3677. Escritura número 996 del diez y siete de este mes de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Fermín Alfaro confiere poder general a Luis E. Alfaro.

As. 3678. Escritura número 1005 del 19 de este mes de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Compañía Licorera de Panamá S. A."

As. 3679. Escritura número 575 del 19 de este mes, de la Notaría Primera, por la cual Diego de Icaza y Juan de la Guardia celebran una transacción de medianería de una pared.

As. 3680. Escritura número 256 de Octubre 4 de 1924 de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza una copia de un memorial de desistimiento entre Halphen y Cia. Inc. y unos Hermanos Lezcanos.

As. 3681. Escritura número 31 del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese pueblo vende a Teodolinda Ortega viuda de Vallarino un solar ubicado en el área de la población.

As. 3682. Escritura número 237 del 16 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ernesto Aizpúa vende a Salvador Rodríguez una finca ubicada en David.

As. 3683. Escritura número 399 de Septiembre 2 del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Catalina Navarro viuda de Figueroa vende un solar con construcción urbana ubicado en David a Ernesto Aizpúa.

As. 3684. Escritura número 279 del 12 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía Propiedad de "PO ON" constituye hipoteca a favor de "The National City Bank of New York".

As. 3685. Escritura número 92 del 14 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Timoteo Cruz Sibaja vende a María Nieves Cortés los derechos de posesión sobre una casa ubicada en David.

As. 3686. Escritura número 467 del 8 de Octubre de 1925 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Charles Daley vende a Nieves Cortés una casa ubicada en Puerto Armuéles.

As. 3687. Escritura número 324 del 15 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Nieves Cortés acepta una venta.

As. 3688. Certificado número 1850 de hoy expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Social, Compañía Panameña de Licores.

As. 3689. Escritura número 492 del 28 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Abel Villegas Arango vende una manzana de su finca Nueva California ubicada en Bugaba a Rolando Brid.

As. 3690. Escritura número 1000 de la Notaría Segunda, del 18 de este mes, por la cual la Compañía Inmobiliaria Panameña vende una casa ubicada en esta ciudad a Mario Galindo Toral.

As. 3691. Oficio número 281 de hoy del Juez 3° de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar una hipoteca de cédulas, constituida por la sociedad Grebien & Martinz.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 22 de Julio de 1930.

As. 3692. Escritura número 81, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Francisco Ulloa un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As. 3693. Escritura 1011, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Franklin Marsicano constituye hipoteca a favor de Pedro N. Sousa sobre una finca ubicada en esta ciudad y Juana B. de Benedetti cancela hipoteca.

As. 3694. Oficio número 158, de 19 del actual, del Juez 1º del Circui-

to de Coclé, en el cual ordena cancelar un embargo y una hipoteca de una finca de José P. Campos ubicada en Aguadulce.

As. 3695. Escritura 104, de 17 de los corrientes, de la Notaría de Coclé, por la cual José P. Campos vende a Adolfo Campos una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3696. Escritura número 50, de 9 de marzo de 1929, otorgada ante el Cónsul de la República en Los Angeles EE. UU. de A., por la cual Herbert T. Ireland vendió a George G. James parte de una finca ubicada en Chiriquí.

As. 3697. Escritura 46, de 28 de septiembre de 1928, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, por la cual Herbert T. Ireland vendió a Rexford Shoemaker parte de una finca en Chiriquí.

As. 3698. Escritura 1008, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela J. Vallarino vendió a Teodolinda O. de Vallarino una finca ubicada en Aguadulce.

As. 3699. Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 8 de noviembre de 1927, en el juicio de deslinde propuesto por Gabriel Perigault y otro contra Aníbal Martínez y otros.

As. 3700. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6º de este Circuito, con fecha de hoy, por la cual Alberto Ruiz constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar la excarcelación de José Garzola.

As. 3701. Escritura 1003, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan F. Arias F. y Ana V. de Arias y "The National City Bank" adicionan una escritura sobre préstamo hipotecario.

As. 3702 a 3704. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales "Liao Kee Fun", "Liao Kam" y "Kim Lee", respectivamente.

As. 3705. Copia del acta del re-

mate verificado el 10 de los corrientes en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicó a la "Compañía de Tomás Arias S. A." una finca de propiedad de Joaquín Jiménez y otros ubicada en esta ciudad.

As. 3706. Adiciona el asiento 3578 del Tomo 16 del Diario.

As. 3707. Escritura 998, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tobías Monge N. vendió a Angela M. Echevers varias fincas ubicadas en el Distrito de Chepo.

As. 3708. Escritura 178, de 26 de agosto de 1878, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa I. Carrasquilla vendió a Casimira Nieto una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3709. Escritura 1012, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia reúne dos lotes de terreno ubicados en Parita para formar con ellos una sola finca.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Olmos O., se encuentra depositado un caballo moro herrado (M)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Manuel Trinidad Morales, como un bien vacante por encontrarse hace más de un año introduciéndose a sus cercos de San Pablo, porque este semoviente perteneció en un tiempo al denunciante. Que a la persona a quien se lo vendió hace más de tres años le dió aviso y este manifestóle haberlo vendido a una persona trabajadora en Progreso que ya se fué de dichos trabajos y que por lo tanto por estar recibiendo perjuicios lo presenta.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar público de esta oficina y en los lugares más públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta Pública.

Alanje, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio González, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de nueve años de edad, marcado a fuego así, en la pata del lado de montar: (...) de tamaño, pequeño y con una manchita blanca en la frente y una pata también blanca.

Este caballo se encontraba vagando hace algo más de un año en el caserío de Los Llanos, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido y molestando a las demás bestias pequeñas de ese lugar, por lo que fue denunciado por el mismo señor González.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamo en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha y los lugares más públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la GACETA OFICIAL, vencido dicho término será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, 24 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Req. N° 4134-B

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Noviembre de 1929.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	N. totales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	25	51	15	33	9	8						
Chiriquí (Capellania).....												
Guacá.....	1	4	1	8								
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....	1	6		1	3		5	5	8	2		
ALANJE.....												
Puerto Armuelita.....												
Coto.....	1	2		2			2	3	4	1		
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Divalá.....	2	6	2	1			1	2	1	2		
BOGUERRE.....												
Caldera.....	7	15	14	3	2		4	15	11	8		
BUGABA (Concepción).....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....	5	9	5	3			5	5	5	5		
DOLEGA.....												
Las Cañas.....												
Potrerillos.....	3	3	2	2								
GUALACA.....												
Paja de Sambaro.....												
Rincón de Gualaco.....												
REMEDIOS.....	1	3	2	1			1	2	2	1		
El Nascito.....												
San Félix.....	1	3		5	1		1	1		2		
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz.....												
SAN LORENZO (Horconillos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....	1	7	3	5	1		3	6	5	4		
BOGUERRE.....	1	8	1	7			4	3	3	4		
VELADERO.....												
Cerro Viejo.....	1	7		5			1			1		
Gusibino.....							2	3	4	1		
Macano.....												
Cerro Colorado.....												
Pedregalito.....	1	1	1	2								
Totales.....	51	154	51	109	23	12	33	62	53	42		

Panamá, 30 de Noviembre de 1929

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de Obaldía

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50